

administrais Justicia y falléis los pleitos  
y causas civiles y criminales en prime-  
ra instancia en dha Villa y partido conform-  
dos puntualmente a la constitucion y a las  
leis y quanto mando a los alcaldes y ayunta-  
miento de la Villa de Totana que aciendo con-  
sidos Dn. Fran. Ribas que abien presta el  
juramento preberido en la constitucion de  
en la formula de terminada por las mis-  
mas Cortes en nuebe de octubre de mil oc-  
cientos doce ante la audiencia del territorio  
os admitan y tengan por juez letrado de  
Villa y partido; entregandolos en señal de  
posesion el baston de juez letrado que  
desis tomas bajo nulidad de nombram.  
Dentro de sesenta dias contados desde la  
fecha de este titulo y dandos a conocer  
en seguida por una circular a los  
pueblos del partido; guardandolos y o-  
ciendo que se os guarden en quanto esta  
en sus facultades los onores y prerro-  
gativas que os competen. stand y qual-  
mente que se os acuda con la dotacion y  
os esta señalada en la precitada lei so-  
bre arreglo de Audiencias y juzgado  
de primera instancia y en lo termino  
que en ella se expresa, y por ahora y asta  
que otra cosa se determine con los decretos  
del juzgado con arreglo a los aranceles  
que se han sin otros emolumentos ni  
sea qualquiera que secan su de nomi-  
cion. Y de este titulo se tomara razon  
en la contaduria genl de balores distri-  
bucion de la hacienda ff. con y en